

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00272-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de Octubre de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ IGNACIO CHÁVES GIL** contra la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**.

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Demandante: JOSÉ IGNACIO CHÁVES GIL  
Apoderado Demandante: PABLO JULIAN ALBORNET  
Rep. Leg. Demandada.: ALEJANDRO BUSTAMANTE MEJIA  
Apoderada Demandada: OLGA LUCIA SALAZAR SOSA  
Testigos: WILSON MARTÍN AYALA, ROCÍO DEL PILAR MONTOYA CHACÓN y ELIANA DEL ROSARIO HERRERA HUÉRFANO.

**AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se dispone RECONOCER y TENER al Dr. PABLO JULIAN ALBORNET como apoderado sustituto de la parte actora.

Se ordena incorporar las pruebas documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, e igualmente, se escucha el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, así como el interrogatorio de parte al demandante.

Así mismo, se procede a escuchar el testimonio de los señores WILSON MARTÍN AYALA, ROCÍO DEL PILAR MONTOYA CHACÓN y ELIANA DEL ROSARIO HERRERA HUÉRFANO, solicitados y decretados a instancia de la demandada. Igualmente, se ordena incorporar la prueba documental allegada por el Testigo señor WILSON MARTIN AYALA, y la misma se pone en conocimiento de las partes.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSOLVER** a la demandada **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** de las pretensiones incoadas en la demanda por **JOSÉ IGNACIO CHÁVES GIL**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

**SEGUNDO: EXCEPCIONES**, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado el estudio de las propuestas.

**TERCERO: COSTAS**, lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia, por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada.

**CUARTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Ahora bien, conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandada, se adiciona la parte resolutive de la sentencia en el sentido de indicar que:

Se ordena a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, pagar con destino a la AFP COLFONDOS, los aportes pertinentes en relacion con el aquí demandante, causados para lo ciclos de abril a junio de 2016, los que deberan ser depositados a entera satisfacción de la AFP COLFONDOS, autorizandose a la demandada, para que adelante las gestiones judiciales o administrativas que estime pertinentes, respecto de COLPENSIONES para obtener, eventualmente, el reembolso de los valores pagados irregularmente con destino a una persona que no era su trabajador.

Conforme a lo anterior, y como quiera que prospero una de las pretensiones, no se tendrá en cuenta el numeral 4º de la anterior sentencia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, los apoderados de las partes interponen y sustentan recursos de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente, se conceden en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**OSCAR SALVADOR PARADA PEÑA  
SECRETARIO – AD HOC**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 03:22:07

**Firmado Por:**

**Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3481b649d729ad6a308be17ead999f7d5fa063daa133fd74f317b130909ed5ef**

Documento generado en 21/10/2021 07:21:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**